

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 OCT 2022

Proceso N° 2022-00338.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese los anexos del 7 al 11 referenciados en el acápite de pruebas en el escrito de la demanda.
2. Indique el domicilio de cada uno de los demandados y bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de cada uno de ellos y allegue las evidencias que lo soporten.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 052 Fecha 18 OCT 2022

El Secretario(a), 

